

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 12 de febrero de 1965 por la que se declara Monumento Local de Interés Histórico-Artístico la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, elevada a este Organismo por conducto del Gobierno Civil, de declaración de Monumento Local de Interés Histórico-Artístico a favor de la casa natal de don José Zorrilla;

Resultando que la casa natal de don José Zorrilla, sita en el número 1 de la calle de Fray Luis de Granada, de la citada capital, construida con zócalo de piedra y ladrillo exteriores, muros y pavimento de ladrillo, carpintería de huecos de madera pintada al óleo, conserva las habitaciones de la parte principal, el despacho, los armarios y librerías, cartas y autógrafos del gran vate nacional, así como varios muebles de la época, objetos todos que, ordenados debidamente, podrían formar un museo, con lo que se rendiría tributo de admiración a tan insigne poeta.

Considerando que la declaración de Monumento Local de Interés Histórico-Artístico fué remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la casa natal de don José Zorrilla reúne los méritos suficientes para ser declarado Monumento Local de Interés Histórico-Artístico, con los beneficios y limitaciones que éste lleva consigo, debiendo quedar sometido a la protección y vigilancia del ilustrísimo Ayuntamiento de Valladolid, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio, antes citado.

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento Local de Interés Histórico-Artístico la casa natal de don José Zorrilla, en Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes:

*ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se dispone la devolución de la fianza a la Empresa «Orgar, S. A.», constructora de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario, cumplidos los trámites previstos en el Decreto del Ministerio de Hacienda 1099/1962, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento y la propuesta de la Sección de Construcciones Laborales,

Este Ministerio ha resuelto que se devuelva a la Empresa «Orgar, S. A.», con domicilio en Apodaca, número 22, de Madrid, la fianza definitiva que por importe de 95.500 pesetas, que como garantía de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla) constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 445.694 de entrada y número 243.836 de registro, de fecha 27 de julio de 1960.

La devolución que por la presente se autorizará, previo pago del impuesto correspondiente y demás trámites que procedan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone la devolución de la fianza definitiva por la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería)*

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario con el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, y teniendo en cuenta el artículo cuarto del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto que se devuelva al Banco Mercantil e Industrial la fianza definitiva de 100.000 pesetas, que

constituyó en la Caja General de Depósitos, según resguardo de la misma número 448.835 de entrada y número 246.266 de registro, de fecha 29 de noviembre de 1960, como garantía a «Construcciones Montoyo y Cia., S. L.», para las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), de las que dicha firma fué adjudicataria en virtud de subasta pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cés (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cés (La Coruña), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava).*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya), en la categoría de autorizado de grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Academia Luco», establecido en la calle de Basconia, número 3, de Basauri (Vizcaya), en el que solicita el reconocimiento de grado Elemental;

Resultando que el Colegio fué visitado por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, manifestando que no reuniendo las condiciones señaladas para la categoría de reconocido Elemental solicitada, y proponiendo que se le clasifique en autorizado Elemental;

Resultando que dicho expediente ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de marzo de 1965;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Academia Luco», de Basauri (Vizcaya), en la categoría de autorizado de grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.